

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional Teléfono: 315-3303

Telefaxes: 315-3301 / 315-3302

E-mail: comunicaciones2@sunat.gob.pe

Nota de Prensa N° 022-2010

DICTAN DISPOSICIONES PARA PAGO DE IMPUESTO A GANANCIAS DE CAPITAL DE LOS NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS

Los contribuyentes no domiciliados en el país que obtengan rentas por impuesto a las ganancias de capital u otro tipo de rentas, deberán efectuar el pago del impuesto dentro de los 12 días hábiles del mes siguiente al de recibida la renta.

Esta disposición se enmarca dentro de la normatividad vigente del Impuesto a la Renta, vigente a partir de este año, para los contribuyentes no domiciliados en el país sobre los cuales no procede efectuar la retención del mismo.

De acuerdo a la **Resolución de Superintendencia** N° 037-2010/SUNAT los referidos contribuyentes deberán efectuar **el pago del Impuesto a la Renta** utilizando el **formulario físico** N° 1073 indicando el código del tributo (3061) y el mes en que hubiesen obtenido la renta.

Para mayor información ingrese a *SUNAT Virtual* (<u>www.sunat.gob.pe</u>) o a nuestra *Central de Consultas 0801-12-100*.

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional Lima, domingo 31 de enero del 2010.